



Neiva, febrero veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN:	2023-00051
PROCESO:	SUCESIÓN DOBLE INTESTADA
DEMANDANTE:	MARTHA CECILIA PUENTES SANDINO
CAUSANTES:	OLGA SANDINO DE PUENTES Y MARCO AURELIO PUENTES PUENTES

La señora MARTHA CECILIA PUENTES SANDINO, alegando su calidad de heredera solicita la apertura de la sucesión intestada de los causantes OLGA SANDINO DE PUENTES Y MARCO AURELIO PUENTES PUENTES, sin embargo, considera este despacho que la misma debe *rechazarse por existir falta de competencia* respecto del factor objetivo de la cuantía.

Frente a ello, en los hechos de la demanda se precisa un único bien inmueble que integra la masa herencial a liquidar, que es identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 200-16630, que según el recibo de pago del impuesto predial unificado expedido por la Alcaldía de esta ciudad, se encuentra avaluado en la suma de \$84.734.000, el que incrementado en un 50% limita la cuantía del presente proceso a la suma de \$ 127.101.000, lo que hace que el presente proceso corresponda a una menor cuantía.

En ese orden de ideas, con fundamento en el numeral 5º del artículo 26 y el numeral 4º del artículo 18 del código general del proceso, se dispondrá el rechazo de la misma, ordenando su remisión a la oficina judicial para que sea repartida entre los Jueces Civiles Municipales de Neiva.

En mérito de lo expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por los motivos expuestos en la parte motiva del presente auto.



Juzgado Tercero De Familia De Neiva

SEGUNDO: DISPONER la remisión del presente asunto a la oficina judicial para que sea repartida entre los Jueces Civiles Municipales de Neiva, a través de la secretaría del despacho.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

JUEZA

E.C.

Firmado Por:
Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003 Oral

Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc516530740bd0fa32d0f35fd662a8909fe09514be1145f9fd49db2ff2fd16d0**

Documento generado en 23/02/2023 08:25:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>